

SUCESION DE ALONSO LÓPEZ LÓPEZ RADICACIÓN N° 76001400301120220023700

TERESA ZAPATA <teresazapata@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 14:02

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente, remito documento.

TERESA ZAPATA C.

Abogada Titulada

Cel. 3187118885

Teresa Zapata Castañeda
Abogada Titulada
Carrera 125 A N° 5-25 casa 21
Teresazapata@hotmail.com
3187118885 3187118887
CALI

Señor:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL

j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali

SUCESION DE ALONSO LÓPEZ LÓPEZ
RADICACIÓN N° 76001400301120220023700

*Teresa Sofía Zapata Castañeda, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 38.994.665 de Cali, portadora de la tarjeta profesional 11.840 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico teresazapata@hotmail.com, obrando conforme al poder otorgado por las señoras **MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ, ANA MARIA LÓPEZ DE OVALLE, MARÍA ELENA LÓPEZ DE GONZÁLEZ**, mayores de edad, vecinas de Cali, hago la conforme a lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos, presento la partición y adjudicación, previas las siguientes:*

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto interlocutorio 195 del 10 de mayo de 2022, el juzgado declaró abierta y radicada la sucesión intestada de **ALONSO LÓPEZ LÓPEZ**, fallecido el 27 de noviembre de 2019, reconoció como herederas universales las señoras, **ANA MARIA LÓPEZ DE OVALLE**, identificada con la Cc.31.283.064, **MARIA ELENA**

LÓPEZ DE GONZALEZ, identificada con la Cc.31.238.767 y **MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ**, identificada con la Cc. 31.242.198, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Además fue reconocida como cesionaria de los derechos de **ALVARO LÓPEZ LÓPEZ**, (como consta en la escritura 1761 del 03 de junio de 2021 de la notaría 23 de Cali), la heredera **MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ**.

Se emplazaron a las personas que creyeran con derecho a intervenir en la sucesión del señor Alonso López López.

A pesar de haberse señalado como herederos a los hijos del señor **OSCAR LÓPEZ LÓPEZ**, (hermano fallecido, del causante) de nombres **XIMENA Y CRISTIAN DAVID LÓPEZ** y de haberseles notificado la existencia del proceso, conforme a las normas, éstos no comparecieron.

Se ordenó comunicar a la Dian la presentación de esta demanda, oportunamente esta entidad contestó que podría seguirse adelante la sucesión.

El día 13 de marzo de 2023, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos. Dentro de la misma diligencia se ordenó la partición de los bienes de la sucesión del señor Alonso López López.

Tengo poder para realizar ese trabajo como consta en los documentos poderes que anexe a la demanda.

EL TRABAJO DE PARTICIÓN

Acervo hereditario está constituido por **\$CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS Y CUARENTA Y**

DOS MIL CENTAVOS MTC. (\$50.687.052.42) invertido por el causante en *ESTRAVAL*, hoy *EN LIQUIDACION JUDICIAL*, dinero que es manejado por la *FIDUCIARIA CENTRAL - FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRAVAL EN LIQUIDACION* -código 95137.-

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no existe pasivo a cargo de la sucesión del causante Alonso López López.

Activo Líquido constituido por la suma de\$50.687.052.42

LIQUIDACION DE LA HERENCIA:

ACTIVO.....	\$50.687.052.42
PASIVO.....	.0
TOTAL A REPARTIR.....	\$50.687.052.42

El activo se divide entre los 4 herederos, correspondiendo a cada heredero la suma de \$12.669.513.10.

En razón de que los derechos del heredero Alvaro López López, fueron cedidos a *MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ*, le corresponden a ésta heredera su derecho en la sucesión por valor de \$12.669.513.10 y por el derecho de *ALVARO LOPEZ*, \$12.669.513.10, es decir el 50% del activo de la herencia.

Las herederas *MARIA HELENA LOPEZ DE GONZALEZ* y *ANA MARIA LOPEZ DE OVALLE*, recibirán \$12.669.513.10, equivalente al 25% del valor del acervo hereditario cada una.

HIJUELA PARA MARIA HELENA LÓPEZ DE GONZÁLEZ, identificada con la Cc. 31.238.767:

Valor de la hijuela.....\$12.669.513.10

Se le paga adjudicándole este valor equivalente al 25% del acervo hereditario.

HIJUELA PARA ANA MARIA LÓPEZ DE OVALLE, identificada con la Cc.
31.283.064

Valor de la hijuela..... **\$12.669.513.10**

Se le paga adjudicándole este valor equivalente al 25% del
acervo hereditario.

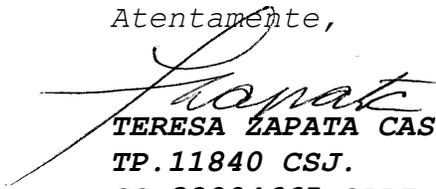
HIJUELA PARA ANA MARIA LÓPEZ DE OVALLE, identificada con la Cc.
31.242.198

Valor de la hijuela..... **\$25.339.026.20**

Se le paga adjudicándole este valor equivalente al 50% del
acervo hereditario.

Dejo a su consideración el presente trabajo de partición de la
herencia, solicito su aprobación de plano, toda vez que tengo
poder para realizar este trabajo y no existen otros herederos o
interesados en este proceso.

Atentamente,


TERESA ZAPATA CASTAÑEDA
TP.11840 CSJ.
CC.38994665 CALI